Las condiciones técnicas adicionales de calificación se encuentran descritos en el anexo "FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN", del presente estudio previo.

Todas las ofertas presentadas válidamente en el proceso de contratación serán analizadas por los evaluadores designados por la Escuela de cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación.

La Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos mínimos habilitantes.

Las ofertas deben presentarse en los términos establecidos en el pliego de condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

La omisión de la información requerida en este anexo, **NO SERÁ SUBSANABLE POR SER FACTOR DE PONDERACIÓN**, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. La propuesta seleccionada será aquella que obtenga el mayor puntaje al consolidar los aspectos técnicos y económicos.

Estarán habilitados para acceder a esta ponderación económica los oferentes que hayan cumplido con todos los parámetros exigidos en las especificaciones de carácter técnico, jurídico y económico. Se determinará la oferta más favorable, ponderando los siguientes factores:

CONDICIONES JURÍDICAS	HABILITANTE
CONDICIONES TÉCNICAS	HABILITANTE
CONDICIONES ECONÓMICAS	HABILITANTE
POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	HABILITANTE

CRITERIO DE LA EVALUACIÓN		**PUNTAJE**
1- **FACTOR ECONÓMICO**		478
2- **FACTOR TÉCNICO**	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	400
	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
3- **FACTOR JURÍDICO**	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O DE JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF	2
	EMPRESAS CON PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1% del puntaje total)	10
	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1% del puntaje total)	10
	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR DECLATORIA DE INCUMPLIMIENTO, MULTAS Y/O CLÁUSULAS PENALES	

TOTAL	1.000

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Nota: El comité jurídico verificará que los proponentes cumplan con las condiciones de Emprendimiento de Mujeres, Discapacidad, establecidos en la Ley, para efectos que el comité técnico pueda otorgar el respectivo puntaje.

1. FACTOR ECONÓMICO (478 puntos)

La propuesta económica deberá ser presentada, en los términos y condiciones establecidos en el cuestionario del SECOP II, al elaborar este formato el proponente deberá diligenciar la totalidad de los ítems, No podrá presentar casillas en blanco, modificar la unidad de medida, descripción de los ítems a ejecutar. La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación. Será de exclusiva responsabilidad del proponente. Los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor total debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones. Los oferentes deberán realizar un análisis responsable, económico, técnico y profesional del mismo para no incurrir en ofrecimientos que induzcan en su posterior aplicación a precios artificialmente bajos.

Para la presentación de la oferta, el proponente deberá indicar el valor de cada ítem ofertado y la evaluación se realizará tomando el valor total, para así determinar la calificación económica de cada uno de los proponentes y el orden de elegibilidad correspondiente.

El primer lugar en el orden, lo ocupará la oferta económica que haya obtenido el mayor puntaje de calificación, con todos los criterios de selección ponderables descritos en el numeral correspondiente de este documento y el segundo lugar el oferente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupe el primer lugar, y así sucesivamente.

La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará sobre el VALOR TOTAL OFERTADO, según corresponda, y se asignará como calificación máxima (476 puntos) siguiendo el procedimiento y aplicando las fórmulas que se exponen a continuación:

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética Alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente para el segundo día hábil después de haber cerrado la fecha de presentación de ofertas, de conformidad con el cronograma publicado al momento del cierre en la plataforma SECOP II. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética

De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética Alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Nota: en todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

(i) Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas habilitadas

Obteniendo la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con las siguientes formula:

$$P_i = \begin{cases} Pmax \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ Pmax \times \left(1 - 2\left(\frac{ABS(\bar{X} - V_i)}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde:

Pmax = Puntaje máximo del factor económico
Pi = Puntaje total del proponente "x"
X= Media aritmética
Vi = Valor Total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Numero de ofertas.
ABS = Valor Absoluto.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta valida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde:

XA = Media aritmética alta
Vmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta
X= Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \begin{cases} Pmax \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } X_A \\ Pmax \times \left(1 - 2\left(\frac{ABS(X_A - V_i)}{X_A}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde:

Pmax = Puntaje máximo del factor económico
Pi = Puntaje total del proponente "x"
XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas
ABS = Valor Absoluto

En el caso de las ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el

	presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 .. * \dots V_m}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} Pmax * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{MG_{PO}} \\ \\ Pmax * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada
- $Pmax$=puntaje máximo del factor económico
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Fondo procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pi = \frac{(Pmax) \times (V_{min})}{V_i}$$

Donde:

Pmax = Puntaje máximo del factor económico
Vmin Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

2. FACTOR TÉCNICO-CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES (400 Puntos)

2.1) GARANTIA EXTENDIDAD (400 Puntos)

- Garantía extendida como mínimo por un año adicional, para un total de tres (3) años de garantía. **200 PUNTOS**
- Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo como mínimo un mantenimiento adicional, para un total de tres (3) mantenimientos anuales durante toda la vigencia de la garantía.: **200 PUNTOS**

2.2) ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 Puntos)

Para la verificación, evaluación y asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y suscribir el **formulario APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** "*PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL-INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA*", teniendo en cuenta sus notas descritas el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en el desarrollo del proceso contractual.

- Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios 100% nacionales, obtendrán (100) puntos.
- Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios nacionales superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos, obtendrán (80) puntos.
- Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios de origen nacional, inferior al 50% de los recursos, obtendrá (70) puntos.
- Las ofertas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios 100% nacionales obtendrán (50) puntos.

- Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios nacionales, superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos obtendrán (20) puntos.
- Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios nacionales de origen nacional inferior al 50% de los recursos, obtendrán (10) puntos.

En caso de presentarse propuestas conjuntas conformadas por proponentes nacionales y extranjeros, se aplicarán los literales A, B y C, cuando la propuesta conjunta contenga un porcentaje igual o superior al 50% de participación del proponente nacional o nacionales y los literales D, E y F, cuando la propuesta conjunta contenga un porcentaje menor al 50% de participación del proponente nacional o nacionales.

El artículo 51 del Decreto 019 de 2012 que modifica el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.
Son servicios de origen nacional aquellos presentados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianos o por residentes en Colombia.

3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2 PUNTOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y los lineamientos de contratación pública con enfoque diferencial, la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" otorgará puntaje adicional a los oferentes que acrediten ser un emprendimiento o empresa de mujeres, con el fin de promover su acceso efectivo a los procesos contractuales del Estado.

Se asignará hasta DOS (2) puntos adicionales, equivalentes al [ej. 5%] del total de los puntos posibles establecidos en la matriz de evaluación, al oferente que cumpla los siguientes criterios:

Si es persona natural: Que sea mujer y así conste en su documento de identidad.

Si es persona jurídica: Que al menos el 51% del capital social pertenezca a una o varias mujeres, y que la representación legal y/o administración también esté a cargo de una mujer.

Si es proponente plural (consorcio o unión temporal): Que al menos uno de los integrantes cumpla con lo anterior y tenga una participación igual o superior al 10% en el porcentaje de participación del grupo.

Para acreditar esta condición, el proponente deberá anexar:

Certificado de existencia y representación legal actualizado, donde conste la titularidad y/o representación femenina.

Declaración juramentada donde se manifieste el cumplimiento de los requisitos establecidos.

En el caso de proponentes plurales, copia del documento de constitución de la unión temporal o consorcio que indique la participación de cada integrante.

FACTOR DIFERENCIAL, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD(2 puntos)

En atención a lo establecido en el artículo 3º del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1º del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, así como el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025, mediante el cual se modifica el artículo 32 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 el cual modifico el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, se establecen los criterios diferenciales de experiencia, para el presente proceso, las MIPYMES, emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en el sistema de compras públicas y empresas con personas con discapacidad acreditarán la experiencia con el RUP en las condiciones anteriormente referidas requerida para el proceso, no obstante, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial asignado expresado en salarios mínimos para la época de su celebración (292,50 SMLMV), y podrá expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y demostrarlo hasta en cinco (5) contratos ejecutados.

En todo caso, los contratos que se presenten para acreditar la experiencia deberán constar en el RUP de acuerdo con las normas vigentes y encontrarse clasificados en mínimo cinco (05) de los códigos UNSPSC señalados anteriormente y dentro de los cuales de manera obligatoria se deben encontrar los códigos, 26121600, 43223300, 39121700, 81111500, 56112100.

PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 puntos)

En cumplimiento al Decreto 0287 de 2026 por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, con relación a puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, se establece que el oferente podrá certificar:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 2%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

3.PROPONENTES CON DISCAPACIDAD QUE PARTICIPEN DIRECTAMENTE COMO PROPONENTES (Decreto 287 de 2026). PUNTAJE ADICIONAL A EMPRESAS CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.(10 puntos)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, por medio del cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán aplicar un Sistema de Preferencias en favor de las personas con discapacidad, sus emprendimientos y las empresas que las vinculen laboralmente, en todas las fases del proceso de contratación estatal.

a) Persona natural con discapacidad que participe directamente como proponente.
b) Emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, entendidas como aquellas en las que:

- Más del 50 % de la propiedad, acciones o cuotas pertenezca a personas con discapacidad, o
- La persona con discapacidad tenga un rol directivo o de control efectivo en la organización.

la entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el dos por ciento (2 %) del total del puntaje, a los proponentes que cumplan con los requisitos señalados y acrediten debidamente su condición, conforme a las reglas definidas en los pliegos de condiciones o términos de referencia.
Este puntaje constituye una medida obligatoria dentro del Sistema de Preferencias y no una simple potestad discrecional de la entidad.

El proponente deberá aportar los documentos que demuestren la condición que da lugar al puntaje adicional en la etapa de selección.

La entidad contratante deberá verificar la permanencia de dichas condiciones durante la ejecución

del contrato, so pena de que su incumplimiento pueda dar lugar a las consecuencias contractuales y legales correspondientes.

4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR DECLATORIA DE INCUMPLIMIENTO, MULTAS Y/O CLÁUSULAS PENALES (ART. 58 LEY 2195 DE 2022).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, que modificó el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad procederá a descontar el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos al proponente que, durante el año anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, haya sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales pecuniarias por parte de cualquier entidad estatal.
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Para efectos de calcular la reducción, se aplicará la siguiente fórmula:

RPS = PT *2 / 100 **PFP = PT - RPS**

P.T: Ponderación Total (Puntaje Técnico + Económico + Estimulo a la Industria Nacional)

RPS: Reducción Puntaje por Sanciones (2%)

P.F.P: Puntaje Final de Ponderación.

Nota 1: El comité jurídico verificará que los proponentes cumplan con las condiciones de Emprendimiento de Mujeres, MiPymes, Discapacidad, establecidos en la Ley, para efectos que el comité técnico pueda otorgar el respectivo puntaje.

Nota 2: El comité jurídico verificará las multas y sanciones de los proponentes para efectos de que el comité técnico pueda aplicar la reducción del puntaje que trata el presente capítulo.

Capitán **Ricardo Arturo Moran Melo**
Estructurador de Estudio Previo